

ANEXO N° 02

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL
Actividad del POI	AOI00015400288 ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
Meta presupuestal	0096
Denominación de la Contratación:	ALQUILER DE ÓMNIBUS.

1. FINALIDAD PÚBLICA

El pedido se sustenta para el evento denominado **“FERIA DEL EMPLEO EN MAGDALENA”** de fecha 16 y 17 de julio del 2026, **a horas 09:00 am – 16:00 pm, en la Plaza Magdalena distrito Magdalena**, que tienen la finalidad de promover el empleo formal, así como, brindar más de **1000 oportunidades de empleos formales de más de 50 empresas**, cabe indicar que en dicho evento se promocionan los servicios de intermediación laboral que articulan e integran el Centro de Empleo: Bolsa de Trabajo, Certificado Único Laboral – CUL, Asesoría para la Búsqueda de Empleo ABE, Acercamiento Empresarial, los cuales son parte de los servicios indispensables a la población, en el ámbito de la competencia de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, que tienen la finalidad de insertar a los jóvenes, ciudadanos, personas con discapacidad, grupos vulnerables y población en general al mercado laboral, a fin de obtener un empleo digno y por ende mejorar la calidad de vida de los mismos; y se encuentra plenamente alineada con las actividades operativas “Registro de nuevas empresas a través del servicio de acercamiento empresarial – PPR - 116, “Inscripción de personas en búsqueda de empleo en la bolsa de trabajo – PPR - 116”, “Atención y orientación a personas en el servicio de asesoría para la búsqueda de empleo – PPR - 116”, emisión de certificado único laboral - PPR 116 contemplada en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026. A su vez, responde al Objetivo Estratégico Institucional OEI.02: “Promover el empleo formal de la población en edad de trabajar, con énfasis en personas vulnerables”, y a la Acción Estratégica Institucional AEI.02.01: “Brindar servicios de empleo efectivos para la vinculación entre la oferta y demanda laboral”.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio de alquiler de ómnibus, para el traslado del personal del MTPE para el evento realizado por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

3. ALCANCES O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ALQUILER DE 02 ÓMNIBUS (01 ómnibus para el día 16 de julio de 2026 y 01 ómnibus para el 17 de julio de 2026)

El servicio comprende la disponibilidad de un (01) ómnibus por las dos jornadas, incluyendo conductor, combustible, peajes y demás costos necesarios para la ejecución del servicio.

La unidad debe contar con un mínimo de 50 asientos, el proveedor que brinde el servicio de alquiler de ómnibus para el traslado de ida y vuelta de personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención al evento realizado por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; que deberá cumplir con las normas de seguridad: SOAT vigente, Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, autorización correspondiente para la prestación del servicio de transporte y demás documentos exigidos por la normativa vigente establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

IDA: Av. Salaverry 655 – Jesús María – Lima – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, **a partir de las 06:30 am** con destino al lugar del evento en la Plaza Tupac Amaru – Magdalena Del Mar

RETORNO: Plaza Tupac Amaru – Magdalena Del Mar **a partir de las 17:00 pm** con destino a la Av. Salaverry 655 – Jesús María – Lima – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ El proveedor que brinde el servicio de alquiler de ómnibus asumirá los costos operativos (tanque de combustible, pagos de peaje, estacionamiento en playas, multas, llamadas a contactos, entre otros).
- ✓ Se precisa que por cada ruta el proveedor deberá garantizar que cada persona cuente con un asiento y el tanque lleno de combustible para el traslado respectivo.
- ✓ El proveedor deberá contar con póliza de seguros contra accidentes vigentes (SOAT).
- ✓ Los vehículos deberán contar con todos sus documentos (tarjeta de propiedad, SOAT Vigente, inspección vehicular vigente, placas actualizadas y los implementos auxiliares necesarios para cualquier emergencia (neumático de repuesto, herramientas necesarias, triángulos de seguridad, extintor, botiquín de primeros auxilios y demás implementos de seguridad que exigen las normas de transportes de personal y seguridad vial).
- ✓ Los vehículos deberán contar con la autorización de brindar servicio de transporte.
- ✓ Los vehículos para circular deberán reunir las características y condiciones técnicas establecidas en el reglamento nacional de tránsito y estar en un buen estado de funcionamiento y conservación, de manera tal que permita al conductor maniobrar con seguridad durante su operación, estando facultada LA ENTIDAD a realizar inspección inopinada y rechazar cualquier vehículo que no cumpla con estas condiciones.
- ✓ Los vehículos estarán en óptimo estado de operatividad y conservación, estando facultado la ENTIDAD a rechazar cualquier vehículo que no cumpla con estas condiciones, en la oportunidad en que lo determine.
- ✓ Los vehículos deberán cumplir con el mantenimiento preventivo establecido por el fabricante tales como: afinamiento, dirección, cambio de aceite, sistema de frenos en perfecto estado, sistema eléctrico, cinturones de seguridad, mantenimientos mayores, entre otros que garanticen la operatividad del vehículo.
- ✓ Todos los asientos deberán contar con cinturones de seguridad en buen estado de funcionamiento.
- ✓ El conductor deberá acreditar experiencia mínima de un (01) año en conducción de vehículos similares al objeto de contratación, ADJUNTANDO CONSTANCIAS DE TRABAJO O CERTIFICADOS.
- ✓ Los Conductores deberán contar con su licencia de conducir, acorde al tipo de unidad vehicular a manejar Ómnibus A-IIIC vigente.
- ✓ Los conductores no deben tener papeletas acumuladas, ni infracciones de tránsito vigentes.
- ✓ Cualquier cambio en las rutas durante la ejecución del servicio será coordinada previamente entre el Proveedor y el área usuaria.

- ✓ En caso que alguna unidad tenga un desperfecto mecánico el proveedor deberá solucionarlo en un plazo máximo de una hora, caso contrario, el Proveedor deberá cambiar la unidad para poder cumplir con el servicio en el horario establecido.
- ✓ La empresa contratada dispondrá inmediatamente los vehículos a disposición en la fecha y hora indicada de acuerdo a las coordinaciones con el área Usuaría, así mismo se compromete a brindar un trato, preferencial, respetuoso, amable, puntual, higiene y disciplina, para la prestación del servicio correspondiente.
- ✓ El servicio es a todo costo, empieza al inicio de la prestación de servicio del embarque hasta el lugar de destino de desembarque y termina en el recojo del personal del lugar de destino del desembarque hasta el lugar de inicio u origen de la prestación del servicio.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Con RUC habido y activo.
- Con RNP vigente.
- Que no esté inhabilitado por el Estado.
- Persona natural o jurídica.
- La experiencia podrá acreditarse mediante uno o más servicios similares ejecutados durante los últimos cinco (05) años, cuya suma sea igual o superior a S/ 20,000.00.
- Se consideran servicios similares el servicio de alquiler de ómnibus, alquiler de buses, servicio de transporte terrestre de personas, servicio de transporte de pasajeros, servicio de transporte de personal, servicio de transporte de estudiantes y/o servicio de transporte para eventos institucionales.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados de trabajo

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- Lugar: De acuerdo a la señalado en el numeral 3 – lugar de recojo y lugar de destino.
- Plazo de ejecución de la prestación: **16 y 17 de julio de 2026.**

6. ENTREGABLE: no aplica.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada al finalizar el servicio de alquiler de ómnibus, previa presentación del comprobante de pago y del acta de conformidad del área usuaria.

9. PENALIDAD APLICABLES.

9.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Penalizaciones por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9.2. Otras penalidades: no aplica.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso en el servicio. Los informes, documentos o datos obtenidos o producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia o Especificaciones Técnicas no pueden ser divulgados por el contratado antes, durante y posterior al término del contrato u orden de servicio.

El contratista debe cumplir en la ejecución de su servicio la Política de Seguridad de la Información del MTPE vigente, así como las normas referidas a Seguridad Digital, Privacidad de Datos y Ciberseguridad dispuestas por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

En caso de detectar cualquier evento o incidente que comprometa la seguridad de la información, el contratista deberá notificarlo de manera inmediata al Oficial de Seguridad y Confianza Digital del Ministerio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

12. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la **Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.**

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.

- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

SELLO Y FIRMA
Nombres y Apellidos
Responsable del área usuaria que
autoriza la contratación